

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 60 — |
| Anual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios serán convencionales de acuerdo con el particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Nombrando Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza, con carácter provisional, a D. Eduardo Baeza Alegría

Hmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Eduardo Baeza Alegría, Vocal representante de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en dicho Patronato.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942. — Ibáñez Martín.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 25, de fecha 25 de enero de 1943).

SECCION TERCERA

Núm. 398.

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

CEDULAS PERSONALES

Circulares

Dispuesto por Ley del Estado de 19 de enero de 1943 la supresión del impuesto de cédulas personales en la nación, desde el día 1.º de enero actual, se hace presente por medio de esta circular que todos los trabajos que se estén realizando para la formación del padrón de cédulas personales de 1943 quedan suspendidos, y los que están realizados, correspondientes a este año, quedan anulados, y únicamente proseguirán los de inspección y recaudación ejecutiva correspondientes a los años 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942, que autoriza el artículo 1.º de dicha disposición.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento público y de los señores Alcaldes en particular.

Zaragoza, 26 de enero de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza.

Son varios los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han remitido la liqui-

dación de lo recaudado por los mismos en concepto de cédulas personales de 1942, y otros, que no han ingresado las cantidades de que, después de aprobada su liquidación, han resultado deudores por este concepto.

Este retraso perjudica en gran manera la marcha normal administrativa de esta Corporación.

No estando dispuesta esta Presidencia a consentir sean perjudicados los intereses de esta Excelentísima Diputación Provincial por ese retraso, se hace presente a los Ayuntamientos que se hallen a falta de alguno de estos requisitos, lo siguiente

1.º Los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido la liquidación de lo recaudado por cédulas personales en su localidad en el año 1942, deberán hacerlo antes del día 1.º de febrero próximo, ya que en caso de no haberse recibido en esta Corporación dicha liquidación, dentro de ese plazo pasado el mismo, se enviará comisionado a su costa, que la practique y se haga cargo de la misma, sin más aviso.

2.º Que a los Ayuntamientos que teniendo aprobada la liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1942 no han efectuado el ingreso de las cantidades que resultaron adeudadas por este concepto, se les concederá de plazo hasta el día 1.º de febrero próximo para hacerlo, pues pasada dicha fecha se les exigirá el pago por vía de apremio y se enviará comisionado, a su costa, para hacerse cargo de la cantidad adeudada.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los mismos.

Zaragoza, 26 de enero de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

Núm. 397

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

RESUMEN del presupuesto ordinario complementario del aprobado por la Corporación en 21 de agosto de 1928, para formalizar el ingreso por capitalización de las subvenciones del Estado hasta el año 1967, como consecuencia de la ejecución de la Ley de 16 de junio de 1942 y aplicación a los gastos destinados a la construcción, mejora y reparación de caminos vecinales y vías provinciales, aprobado en sesión de 25 de los corrientes.

| | Pesetas |
|--|---------------------|
| INGRESOS | |
| Capítulo I.—Subvenciones..... | 4.334.569'06 |
| Capítulo II.—Eventuales y extraordinarios..... | > |
| Total de ingresos..... | 4.334.569'06 |
| GASTOS | |
| Capítulo I.—Obras públicas..... | 4.334.569'06 |
| Capítulo II.—Ampliaciones..... | > |
| Total de gastos..... | 4.334.569'06 |

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y a los efectos mencionados en el 7.º, 8.º y 9.º de la precitada disposición.

Zaragoza, 26 de enero de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION CUARTA

Núm. 396

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

De interés para los transportistas.

Se advierte nuevamente a los propietarios de vehículos de tracción mecánica, que el día 31 del actual termina el plazo de admisión de instancias para solicitar el concierto de transportes por el corriente ejercicio 1943.

Zaragoza, 27 de enero de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 401

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

De interés para los tenedores de alfalfa

Se advierte a los agricultores poseedores de alfalfa procedente de la última cosecha, la obligación de entregarla a los almacenistas autorizados por la Central Reguladora de Alfalfa antes del 15 de febrero próximo. Pasada dicha fecha, se cursarán inspecciones y serán castigados los contraventores.

Zaragoza, 27 de enero de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 401

De interés para los fabricantes de galletas

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que el precio de las galletas elaboradas con el azúcar asignado por Comisaría General en proporción con la harina de «manioc» adjudicada, para tal fin, será el de 9 pesetas kilo en fábrica.

Asimismo se recuerda a todos los fabricantes de este artículo la obligación ineludible que tienen de enviar sus declaraciones juradas mensuales del movimiento y existencias a esta Comisaría de Recursos (del 1 al 5 de cada mes), conforme está dispuesto en las circulares de esta Comisaría núms. 50 y 57, de fechas 13 de febrero y 27 de julio de 1942, respectivamente, advirtiéndose que las fabricaciones anteriormente citadas quedarán a mi disposición, efectuándose las distribuciones que oportunamente serán comunicadas por esta Comisaría de Recursos a cada fabricante.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente será sancionado con arreglo a las penalidades fijadas en la precitada circular núm. 50.

Zaragoza, 27 de enero de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 394.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordada la celebración por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta inmortal ciudad de un concurso para adjudicar una beca entre estudiantes de la carrera de Veterinaria que sirvan de auxiliares del Cuerpo de Inspectores Veterinarios

municipales, se pone en general conocimiento para que puedan concurrir al mismo todos los que cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Podrán optar a ella los alumnos que tengan aprobado el cuarto curso de la carrera de Veterinaria.

Segunda. Los becarios disfrutarán de una asignación de 100 pesetas mensuales, hasta la terminación del presente curso.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar, además de cuantos méritos y circunstancias estimen pertinentes, los siguientes documentos:

- A) Partida de nacimiento.
- B) Certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.
- C) Justificantes que acrediten su posición económica modesta.
- D) Certificaciones de carecer de antecedentes penales y de adhesión al glorioso movimiento nacional.
- E) Certificación de la Escuela Superior de Veterinaria, en que se hagan constar los estudios del aspirante las calificaciones obtenidas y grado de aplicación que el alumno haya merecido del Claustro de Profesores.

Para resolver el concurso se atenderá preferentemente a la situación económica más necesitada y a la aplicación demostrada en el curso de los estudios.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Sección de Gobernación de este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de enero de 1943. — El Alcalde José María García Belenguer.

Núm. 395

Distrito Minero de Zaragoza

Explosivos

Vista la instancia presentada por D. Benjamín Mur Saludas, mayor de edad y vecino de Mequinenza (Zaragoza), solicitando autorización para el establecimiento de un polvorín subterráneo capaz para ocho cajas de dinamita o sus equivalentes en otros explosivos y sus correspondientes detonadores, destinado a las necesidades de la explotación de las minas «Apatía» y «Demasia a la Unión» y a emplazar en término municipal de Mequinenza, en la orilla derecha del camino de Mequinenza a Fayón, a unos 350 metros de este camino y 7 kilómetros del primer pueblo citado en el paraje conocido con el nombre de «Partida de Aubera».

Visto el informe dado por el señor Ingeniero que ha girado la visita a dicho paraje, por el que se ve que el sitio en que va a construirse el polvorín reúne todas las condiciones exigidas por el Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y el Real Decreto de 10 de marzo de 1925.

De orden del señor Gobernador, y en cumplimiento del artículo 137 del citado Reglamento, se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que las personas que se crean

perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el término de veinte días a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zaragoza, 27 de enero de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 375.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

CIRCULAR

dirigida a los señores Maestros y Maestras de las escuelas nacionales y a los señores Directores y Maestros de los colegios privados y escuelas de Patronatos, y privadas que funcionan en esta provincia.

La Secretaría General del Consejo Nacional de Educación ha pedido a esta Sección Administrativa se remita, con la mayor urgencia posible, una carpeta que comprenda los extremos siguientes:

- 1.º Nombre de cada escuela de esta provincia con expresión del lugar donde radica, si es graduada de niñas, graduada de niños, unitaria de niñas, unitaria de niños, o mixta). En las graduadas se consignará el número de secciones de niños, niñas y párvulos que comprende.
- 2.º Fecha de creación provisional y definitiva y otros datos referentes a su historial.
- 3.º Distrito escolar que abarca y población infantil que comprende dicho distrito.
- 4.º Matrícula media, por años, desde 1911 hasta 1942 inclusive.
- 5.º Instituciones complementarias que funcionan en la escuela, con los datos estadísticos, de cada una, desde el año 1911.
- 6.º Plano del edificio escolar, croquis del distrito, y, a ser posible, fotografía de la escuela y sus dependencias.
- 7.º Iguales datos sobre cada una de las escuelas del Patronato y privadas que funcionan en esta provincia.

Para cumplimentar este servicio con la mayor urgencia, como la Superioridad lo reclama, y a fin de reunir la mayor abundancia de datos y antecedentes, que contribuyan a que esta labor resulte lo más completa y exacta posible, se ruega encarecidamente a todos los señores Maestros y Maestras de las escuelas nacionales y a los señores Directores de escuelas y colegios privados de primera enseñanza de esta provincia, procuren enviar a esta Sección Administrativa, con la mayor brevedad posible, los datos que a cada uno les correspondan, referentes a las escuelas que dirigen o regentan.

También se encarece a los señores Alcaldes como Presidentes de las Juntas municipales de Educación Primaria, den a conocer a los señores Maestros de sus localidades respectivas esta

circular cuando aparezca en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y les faciliten los datos necesarios para el mejor cumplimiento de este servicio.

Zaragoza, 25 de enero de 1943.—El Jefe de la Sección, León Allona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 346

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día 8 de marzo próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia la primera subasta de los bienes embargados al penado Luciano Francisco Domínguez Lahuerta, en méritos de la causa que se le ha seguido por homicidio y tenencia ilícita de arma de fuego, con el número 35 de 1935, que se describen así:

Sitas en el término de Litago

1. Un campo en la partida de «Nava», de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con acequia y finca de Julián Andía; al Sur, con acequia; al Este, con la finca de Julián Andía, y al Oeste, con la de Próspero Lamana. Tasado en 500 pesetas.

2. Otro en «Corromoncayo», de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con Huecha; al Sur, con el camino de Moncayo; al Este, con finca de Leoncio Aristizábal, y al Oeste, con la de Juan Jiménez. Tasado en 200 pesetas.

3. Otro en «Los Barrancos», de 28 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Fidel Marqués; Sur, con barranco; al Este, con la finca de Fidel Marqués, y al Oeste, con camino. Tasado en 200 pesetas.

4. Otro en «Los Rumbos», de 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, con barranco; al Sur, con acequia; al Este, con finca de Gregorio Magallón, y al Oeste, con la de Francisco Lahuerta. Tasado en 100 pesetas.

5. Otro en «Los Cellados», de 10 áreas y 72 centiáreas y media; linda: al Norte, con barranco; al Sur, con finca de Guillermo Lamana; al Este, con la de Mariano Peña, y al Oeste, con larda. Tasado en 35 pesetas.

6. Otro en «Vozmediano», de 6 almudes de cabida; linda: al Norte, con finca de Inocencia Aperte; al Sur, con Lucas Jiménez; al Este, con finca de Alejandro Magallón, y al Oeste, con la de Andrés Miguel. Equivalen las 2 hanegas y 6 almudes a 25 áreas y 2 centiáreas. Tasado en 120 pesetas.

7. Otro en «La Hoya», de 10 áreas y 72 centiáreas; linda: al Norte, con finca de Carlos Marqués; al Sur, con camino del Este y con finca de Francisco Lahuerta, y al Oeste, con la de Mariano Ortín. Tasado en 50 pesetas.

8. Otro en la misma partida, de 21 áreas 45 centiáreas; que linda: al Norte, con finca de José Láinez Macaya; al Sur, con finca de Juana Peña; al Este, con la de Millán Láinez, y al Oeste, con la de Paulina Sánchez. Tasado en 300 pesetas.

9. Otro en «La Melguera», de 1 área y 29 centiáreas, que linda: al Norte, con el río; al Sur, con finca

de Jesús Domínguez; al Este, con la de Estanislao Pérez, y al Oeste, con la de Mariano Miguel. Tasado en 125 pesetas.

10. Otro en «Cerrotrasmoz», de 14 áreas y 30 centiáreas; linda: al Norte, con finca de Pantaleón García; al Sur, con carretera; al Este, con la de Estanislao Pérez, y al Oeste, con la finca de Marcos Miranda. Tasado en 800 pesetas.

11. Otro en «Cabezo Cantal», de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Manuel Martínez; al Sur, con la de Grafira Gracia; al Este, con la de Manuel Martínez, y al Oeste, con la de Martín Macaya. Tasado en 35 pesetas.

12. Otro en «Los Barrancos», de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con barranco; al Sur, con larda; al Este, con finca de Grafira García, y al Oeste, con la de Martín Macaya. Tasado en 100 pesetas.

13. Otro en «Cabeza», de 14 áreas y 30 centiáreas; linda: al Norte, con finca de Andrés Peralta; al Sur, con la de Eustaquio Pérez, al Este, con la de Francisca Serrano, y al Oeste, con la de Rufino Domínguez. Tasado en 50 pesetas.

14. Otro en «Cabeza», de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de José Láinez Domínguez; al Sur, con la de Juan Pardo Domínguez; al Este, con la de Angel García, y al Oeste, con la de Manuel Domínguez. Tasado en 25 pesetas.

15. Otro en «La Quebrada», de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Juan Jiménez; al Sur, con la de Angel Peña; al Este, con la de Joaquín Zurraque, y al Oeste, con la de Pascual Aranda. Tasado en 25 pesetas.

16. Otro en la misma partida de «Quebrada», de 7 áreas y 15 centiáreas; linda: al Norte, con finca de Félix Ibarben; al Sur, con término de Añón; al Este, con la finca de Pascual Aranda; y al Oeste, con la de Estanislao Pérez. Tasado en 25 pesetas.

17. Mitad de una casa y corral en la calle del Castillo, que linda: por la derecha, con finca de Francisco Lahuerta; por la izquierda, con finca de Nicolás Macaya, y por la espalda, con la de Tomás Macaya. Tasada en 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, que es el precio asignado a esta licitación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, pero pueden hacerse a condición de ceder el remate a un tercero. Se previene que no se admitirán reclamaciones por carencia o defecto de títulos.

Dado en Tarazona a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Cano.—Ante mí, Eladio Cortés.

PARTE NO OFICIAL

«Purasal», S. A.

A partir del 1.º de febrero próximo, se pagará en los Bancos Hispano Americano y Zaragozano, y en el domicilio social, el cupón núm. 5 de las Obligaciones Hipotecarias serie A, y el cupón núm. 4 de la serie B, siendo el importe neto de cada cupón 10 pesetas.

Al mismo tiempo se reembolsarán las Obligaciones serie B, núms. 1.251 al 1.260, 1.531 al 1.540, 1.831 y 1.881 al 1.890, que han resultado amortizadas.

Zaragoza, 30 de enero de 1943.—Por S. A. «Purasal», Jacobo Cano.